



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	JORGE LUIS ÁLVAREZ PÁRAMO
DEMANDADO	ÁLCIDES RENTERÍA BERMUDEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2021-00897-00
DECISIÓN	CORRIGE AUTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto del 2 de mayo de 2022, mediante el cual se decretó el embargo inmueble indicando ser propiedad de JORGE IVÁN ÁLVAREZ PARAMO, cuando en realidad es de ÁLCIDES RENTERÍA BERMUDEZ.

En razón de lo anterior, se procede a corregir dicho auto,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 2 de mayo de 2022, precisando lo anterior:

“El embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 015-44919 de propiedad de la parte demandada ÁLCIDES RENTERÍA BERMUDEZ identificado con cédula número 8.048.835. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca Asia Antioquia. Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro”.

Las demás partes quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/Os

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33547a463597dff67f68d5f069a436100164c2bea2d00ace2d928ec8e31d13ff**

Documento generado en 23/05/2022 12:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>